

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, noviembre veintidós (22) de 2021. Informo a la señora Juez que las presentes diligencias correspondieron por Reparto el día 19 de noviembre de 2021, que se radicaron bajo la partida Nro. **76001-31-03-010-2021-00300-00**. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Interlocutorio Nro. 556
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00300-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Reunidos como se encuentran los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, en la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** propuesta por **ALEJANDRO MADRIÑAN BAENA**, por medio de apoderado judicial doctor EDWIN JHOVANY FLOREZ DE LA CRUZ y en contra de **EBLIN PATRICIA MARTINEZ CABRERA**, cuyo trámite se registrará en lo previsto por el Código General del Proceso.

EL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V),

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **ALEJANDRO MADRIÑAN BAENA** en contra de **EBLIN PATRICIA MARTINEZ CABRERA. C.C. No. 31.165.065**, para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la notificación personal de este auto, **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ No. P-80302152

1.1. CAPITAL: Por la suma de **\$ 85'000.000.00** como capital del pagare número P-80302152, solicitado en el acápite de las "Pretensiones" numeral 1.

1.2. INTERESES DE MORA: Liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley y que resulta de la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 1º DE MAYO DE 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones" numeral 2.

2. COSTAS del proceso.

Segundo: COMUNICAR la iniciación de este proceso a la DIAN de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Tercero: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020. Los demandados disponen de un término de DIEZ (10) DIAS para proponer excepciones. Hacer entrega de la copia de la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Cuarto: NOTIFICAR a los acreedores con garantía real de conformidad con lo establecido en el **artículo 462** y en **numeral cuarto (4º) del artículo 468 del Código General del Proceso.**

Quinto: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos que sobre el bien inmueble dado en hipoteca distinguido con la matrícula inmobiliaria número **370-166294** correspondiente a la **CASA DE HABITACION** ubicada en la **CALLE 3 NRO. 66-54 URBANIZACION EL REFUGIO** del municipio de Santiago de Cali (Valle) tiene la señora **EBLIN PATRICIA MARTINEZ CABRERA. C.C. No. 31.165.065.**

Sexto: LIBRAR oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali (V) a fin de que inscriban el embargo y expida certificado de tradición a costa de la parte interesada. Una vez inscrito el embargo se ordenará el secuestro.

Séptimo: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandante al doctor **EDWIN JHOVANNY FLOREZ DE LA CRUZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.130.631.691 de Cali (V) y la Tarjeta Profesional número 309.223 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd3ab0b7731934afd9b0ec6c598a07c6b6dfcd766cb475de9834d0b1caa4cc6**

Documento generado en 22/11/2021 12:21:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>